



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 149-2020-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 24 de noviembre del año 2020.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2013069, de fecha 25-08-2020, presentado por el Sr. Pablo Enrique Castro Vilca, identificado con DNI N° 42227483, solicita la Inclusión de Cónyuge; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el literal h) del artículo 40° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, establece que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, tiene como una de sus funciones suscribir toda documentación o actos administrativos inherentes al desarrollo del PROMUVI formulados por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, asimismo el artículo 29° del mismo cuerpo legal, establece que el procedimiento administrativo de inclusión tiene por objeto de incluir como beneficiario y/o adjudicatario al cónyuge o conviviente, según sea el caso hasta antes de la Titulación, para ello el solicitante deberá de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 29° de la Ordenanza Municipal N° 030-2017;

Que, mediante expediente administrativo N° 2013069, de fecha 24-08-2020, el adjudicatario Pablo Enrique Castro Vilca, solicita inclusión de su cónyuge, Karen Cinthia Nina Ventura, para tal fin adjunta requisitos tales como: solicitud de inclusión de cónyuge, partida de matrimonio; certificado de inscripción de identidad de su cónyuge, certificado negativo de propiedad y posesión de su cónyuge emitido por Registros Públicos y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; Partidas de Nacimiento de sus hijos y recibo de pago por derecho de trámite, cumpliendo así con los requisitos exigidos en el artículo 29° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, siendo por lo tanto procedente atender la petición efectuada por el adjudicatario;

Que, por otro lado, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS numeral 212.1 del artículo 212° establece: que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. El numeral 212.2: La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, es preciso señalar que se ha advertido un error aritmético material en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 02310-2002-A/MPMN, de fecha 26-12-2002, respecto a la medida por el fondo donde dice: con 8.00 ml, con el lote N° 08, debe decir: colinda con el lote N° 08, con 8.01 ml., al respecto la potestad correctiva de la administración nos permite rectificar nuestros propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación, son los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, ser un error por expresión, un error gramatical y un error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objeto perfeccionar o darle exactitud al acto, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar o variar sus consecuencias jurídicas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el "Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, sus modificatorias y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente el petitorio de inclusión de cónyuge presentado por el Sr. PABLO ENRIQUE CASTRO VILCA e INCLUIR a la Sra. KAREN CINTHIA NINA VENTURA, en los Padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el Proceso de Titulación del Lote N° 29, de la Manzana "X", Sector A-3 Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR DE OFICIO el error material del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 02310-2002-A/MPMN, de fecha 26-12-2002, de acuerdo al siguiente detalle:

DONDE DICE	:	Por el fondo: Con 8.00 ml, con el lote N° 8.
DEBE DECIR	:	Por el fondo: Con 8.01 ml, con el lote N° 8.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 02310-2002-A/MPMN, de fecha 26-12-2002, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FMS/GDUAAAT
PROMUVI
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL